CONVENIO No. CI-110-16.52-158- 2024

CONVINIENTE 1:	MUNICIPIO DE PATIA
NIT:	891502194-8
CONVINIENTE 2:	Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP
NIT:	800219279-1
VALOR:	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 122.016.350) MCTE
PLAZO:	La duración del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 30 de diciembre de 2024.
CDP N°:	691 DEL VEINTITRES 23 DE JULIO DE 2024 - RUBRO: 2.3.2.02.02.008.4003022.83990.16.0.1.1.3.3.10.00 Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS.

Entre los suscritos a saber, **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.059.905.331** expedida en el Bordo-Patía**,** actuando en nombre y representación legal del Municipio de Patía, en su calidad de Alcalde del Municipio, de acuerdo al acta de posesión del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única de Patía el Bordo Cauca, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra parte **LILIANA MILENA GUERRERO MARTÍNEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.673.968 expedida en el Bordo- Patía, quien obra en su calidad de Gerente en nombre y representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATÍA E.S.P con NIT **800219279-1**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo prescrito en las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 311 de la Constitución Política prevé que el Municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, tiene el deber constitucional de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos. **2)** La Constitución Política en su artículo 209 señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3)** El artículo 365 de la misma Carta, consagra los servicios públicos como inherentes a la finalidad Social del Estado y como un deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes.**4)** El articulo 367 Constitución Política, señala que "*servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares (…)* ", razón por la cual, es deber del Municipio de Patía Cauca, garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio municipal. **4)** El articulo 14 numeral 14.22 de la Ley 142 de 1994 nos señala que: *"Servicio público domiciliario de acueducto. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y trasporte*". **6)** Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Patía – "EMPATIA E.S.P", identificada con NIT No. 800219279-1, creada mediante acuerdo N° 041 del 21 de diciembre de 1993, a través del Concejo Municipal de Patía Cauca. **7)** La función social de la propiedad en las entidades prestadoras de servicios públicos asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente, y sin abuso de la posición dominante que la entidad pueda tener frente al usuario o a terceros. **8)** Que la administración municipal ha estudiado y aprobado la propuesta entregada por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATÍA E.S.P **7)** De acuerdo con los preceptos referidos se

constituye como una obligación derivada de la ley garantizar la prestación de los servicios públicos "*cumplan con las normas para la protección, la conservación o, cuando así se requiera, la recuperación de los recursos naturales o ambientales que sean utilizados en la generación, producción, transporte y disposición final de tales servicios*", en consecuencia es voluntad de la administración municipal y de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATÍA E.S.P suscribir el presente convenio interadministrativo para la prestación del servicio inherente del Municipio de Patía Cauca el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATÍA ESP, CON EL FIN DE DAR EJECUCIÓN DE FORMA PARCIAL AL PLAN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –PGIRS- IMPLEMENTADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATÍA, PARA LA VIGENCIA 2024. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I – OBLIGACIONES GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATÍA ESP: 1.** Cumplir con el objeto del acuerdo con los requerimientos definidos por el municipio de Patía. **2.** Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas. **3.** Efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual.**4.** Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental. **5.** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. **6.** Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual. **7.** Contar con el personal necesario para adelantar las actividades descritas en el presente documento. **8.** Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. **9.** Realizar todas las actividades que sean necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del convenio. **II – OBLIGACIONES TECNICAS ESPECIFICAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATÍA ESP: 1.** Realizar o efectuar la contratación del personal necesario que adelante las siguientes actividades: 1.1. Adelantar 4 talleres de promoción de la cultura de reutilización, reducción, reciclaje y la separación en la fuente de los residuos sólidos a usuarios del servicio. 1.2. Adelantar 4 talleres de promoción de la cultura de reutilización, reducción, reciclaje y la separación en la fuente de los residuos sólidos al sector educativo. 1.3. Adelantar 1 taller sobre metodologías y buenas prácticas de aprovechamiento de residuos. 1.4. Implementar 30 talleres sobre la adecuada presentación de los residuos sólidos dentro de la ruta de recolección dirigida a los ciudadanos de diferentes barrios de la cabecera municipal de El Bordo Cauca. 1.5. Realizar 5 jornadas de limpieza de la zona ribereña en longitud urbana identificada. 1.6. Realizar 1 taller del cuidado de los cuerpos de agua del municipio y talleres de reconocimiento del Comparendo Ambiental como instrumento Sancionatorio por prácticas inadecuadas de manejo residuos sólidos en zonas ribereñas (Ley 1259 de 2008). 1.7. Adelantar 4 talleres de promoción de la cultura de reutilización, reducción, reciclaje y la separación en la fuente en la zona rural seleccionada. 1.8. Realizar 1 taller de reconocimiento del comparendo ambiental como instrumento sancionatorio por prácticas inadecuadas de manejo RSE (Ley 1259/2008). 1.9. Realizar 3 jornadas de recolección de RSE. 1.10. Implementar 10 talleres ambientales de educación ambiental escolar (PRAE) para promover una cultura de no basura en el municipio, en 10 instituciones educativas. 1.11. Promover la creación, funcionamiento y formalización de organizaciones de recicladores de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994 con 2 recicladores. 1.12. Realizar operativos de limpieza de siete (7) puntos críticos. 1.13. Realizar dos (2) jornadas de lavado de áreas públicas en la cabecera municipal. **2.** Ejecutar bajo su responsabilidad y capacidad administrativa y operativa el presente convenio. **3.** Invertir los recursos que el municipio le transfiera, en el objeto convenido. **4.** Rendir informes de ejecución parcial y final de las obligaciones del convenio, como requisito para el respectivo pago informe de actividades. **5.** Presentar cuenta de cobro parcial y/o final con el valor ejecutado del convenio para efectos del pago. **II OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Hacer entrega de los recursos aportados al convenio, para la administración, manejo y ejecución del objeto. **2**. Supervisar la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento de las actividades comprometidas en el convenio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL**

CONVENIO No. CI-110-16.52-158- 2024

CONVENIO Y FORMA DE PAGO. VALOR- El valor del convenio es por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES DIECISEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($122.016.350)**, cuyos aportes se discriminan de la siguiente forma MUNICIPIO DE PATIA la suma de ciento CIENTO TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 103.174.850) incluido IVA y la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 18.841.500). **FORMA DE PAGO**: El giro de los recursos se efectuará a la cuenta bancaria a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP, de la siguiente manera: I) Un primer desembolso, equivalente al 30% del valor del aporte del municipio, equivalente a la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($30.952.455), en calidad de anticipo. II) el saldo restante mediante actas parciales conforme la ejecución, suma que deberá destinarse de manera exclusiva a las actividades propias del desarrollo del objeto convenido de conformidad con la destinación establecida en el presupuesto. El desembolso será efectuado por parte del Municipio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio y una vez el Supervisor del Convenio par parte del Municipio, apruebe el Plan Operativo de Inversiones; el referido Plan Operativo deberá indicar la ejecución de cada uno de los resultados y actividades, como requisito para iniciar la ejecución y como documento integral del acta de inicio de actividades. El valor entregado en calidad de anticipo será amortizado de la siguiente manera: un 50% con la primera acta parcial y el 50% restante del anticipo con la segunda acta parcial. **CLAUSULA CUARTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que realizará el MUNICIPIO se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 691 del 23 de Julio de 2024**. **QUINTA. - PLAZO:** La duración del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 30 de diciembre de 2024. **CLAUSULA SEXTA -SUPERVISION:** el municipio supervisará el presente convenio a través del Ingeniero JUAN FERNANDO IBARRA ESPINOSA – SECRETARIO DE infraestructura y vivienda o quien haga sus veces, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación, y demás normas concordantes. **CLAUSULA SEPTIMA- GARANTIAS.** La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP, igualmente deberá cumplir con la suficiencia de las garantías contempladas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del presente convenio, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas: **a) Suficiencia de la garantía de Cumplimiento:** Cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de todas las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP Por una cuantía equivalente al 10% de su valor total, por un término igual al plazo pactado y cuatro (4) meses más. **b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el conveniente garantizado haga de los dineros o bienes que se te hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. por un valor equivalente al 100% del valor del anticipo, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSILA OCTAVA. – MULTAS.** En caso de que incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el Municipio podrá imponer a la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP, mediante resolución motivada multas sucesivas en los siguientes casos: 1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía Única, el 0.05% del valor del convenio por cada día de retraso. 2. Por el incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0.5% del valor del convenio por cada día de retraso. 3. Por subcontratar una o varias obligaciones sin autorización expresa del municipio, el 5% del valor del convenio. 4. Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones, según informe mensual de la supervisión del convenio, el 1% del valor total del convenio por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento. PARAGRAFO PRIMERO: La imposición de las multas se tramitará y se harán

efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 66 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA- CLAUSULA PENAL** Las partes acuerdan como clausula penal una sanción equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del convenio, la cual se impondrá, mediante resolución motivada a la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio. **PARAGRAFO.** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la jurisdicción coactiva de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA- TERMINACIÓN.** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo pactado. b) en cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo. c). por los demás que determine la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- LIQUIDACION**: El presente convenio se liquidará dentro de los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante acta denominada "De liquidación final", suscrita por las partes. PARAGRAFO: El acta de liquidación final surtirá los mismos efectos del escrito en virtud del cual las partes declaren que se encuentra a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS.** Forma parte integral del presente convenio, los siguientes documentos. 1) Estudios previos. 2)Disponibilidad Presupuestal. 3) propuesta 4) Certificación de idoneidad 5) Los demás documentos que se produzcan por causa del objeto del presente convenio durante el plazo y vigencia del presente convenio. En prueba de aceptación, se firma por quienes en ella intervienen en Patía. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – GASTOS:** Todos los gastos y costos que origine este convenio serán exclusivamente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP, entre ellos: 1. Garantía. 2. Los demás descuentos autorizados por las normas legales vigentes a que hubiere lugar y que serán deducidos por la Tesorería General del Municipio. 3. La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP autoriza deducir los valores antes mencionados a los desembolsos que se efectúen, exceptuando el valor de la Garantía, los cuales efectuará directamente. PARAGRAFO. La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP cubrirá los gastos que sean necesarios para efectos del cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 789 del 2002 y autoriza al Municipio Patía, para que se le descuenten los valores que por concepto de impuestos municipales adeude a la fecha de la celebración del presente convenio, del desembolso de las actas parciales y de la liquidación final del convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- CESION DEL CONVENIO**: Dado que el presente convenio se celebra teniendo en cuenta la calidades y características de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP, le está prohibido ceder total o parcialmente este convenio a persona natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE PATIA quién podrá negar sin motivación alguna. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- SUSPENSION DEL CONVENIO.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que suspenda el plazo extintivo y se compute el término de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA -DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para los efectos del presente convenio se tendrá como domicilio el Municipio de Patía el Bordo. Que conforme a lo estipulado en el Artículo 54. De la Ley 1437 de 2011 La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP autoriza a la entidad para registrar el correo electrónico relacionado en la propuesta o sus anexos; como medio de comunicación oficial para todos los efectos legales que surjan a partir de la Suscripción del contrato o de cualquier otro compromiso que requiera comunicación entre esta entidad y **EL CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en la Plataforma Secop II y para su ejecución requiere del registro presupuestal y aprobación de pólizas.

----------**FIN DEL DOCUMENTO**----------

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 30.30-150-2023 del 9 de mayo del 2023

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PATÍA – CAUCA
CONTRATISTA	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATIA E.S.P. NIT N° 800.219.279-1
REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE	PEDRO ALBERTO EGUIZÁBAL ERAZO C.C N° 10.692.409 de El Bordo Cauca
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la Empresa de Servicios Públicos de Aseo EMPATIA ESP, con el fin de dar ejecución de forma parcial al Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado por la Alcaldía de Patía en el año 2017, o su eventual actualización, en el Municipio de Patía Cauca para la vigencia 2023
VALOR Y FORMA DE PAGO	El presente convenio tiene un valor total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA M/CTE ($153'411.850), de los cuales el aporte del Municipio de Patía es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 137'048.850) y el valor aportado por la empresa EMPATIA E.S.P es de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($16'363.000). El Municipio transferirá a EMPATIA ESP la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($137'048.850) de la siguiente manera: (i) Un primer desembolso, equivalente al 30% del valor del aporte del municipio, equivalente a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($41.114.655), en calidad de anticipo; (ii) el saldo restante, es decir la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($95.934.195), mediante Actas Parciales conforme la ejecución realizada, suma que deberá destinarse de manera exclusiva a las actividades propias del desarrollo del objeto convenido y de conformidad con la destinación establecida en el presupuesto. El desembolso será efectuado por parte del Municipio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio y una vez el Supervisor del Convenio por parte del Municipio apruebe el Plan Operativo de Inversiones; el referido Plan Operativo deberá indicar la ejecución de cada uno de los resultados y actividades, como requisito para iniciar la ejecución y como documento integral del inicio de actividades. El valor entregado en calidad de anticipo será amortizado de acuerdo al mismo porcentaje otorgado en cada una de las actas parciales que se autoricen.
PLAZO	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de diciembre de 2023, contado a partir de la firma del convenio y la suscripción del acta de inicio.
VIGENCIA FISCAL	2023
C.D.P. N°:	N° 429 del 02 de mayo del 2023

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 30.30-150-2023 del 9 de mayo del 2023

Entre los suscritos a saber, **ORLANDO MUÑOZ MARTINEZ**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Patía, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.696.170 expedida en Patía-Cauca, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, con facultades legales conferidas conforme al literal b, numeral 3º artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y acta de posesión del 27 de diciembre del 2019, quien para los efectos del presente convenio se denominara EL MUNICIPIO; y, por otra **PEDRO ALBERTO EGUIZÁBAL ERAZO** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.692.409 de El Bordo Patía, quien obra en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PATIA CAUCA "EMPATIA" E.S.P identificada con el Nit N° 800.219.279-1, quien en lo sucesivo se denominará EMPATIA ESP, han acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO regido por el Literal c) y g) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto N° 1082 de 2015 y, considerando: 1.- Que el Municipio de Patía – Cauca requiere celebrar un convenio interadministrativo el cual se enmarca dentro de las causales de contratación directa establecidas en la ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. 2.- Que, el artículo 209 del texto constitucional, señala que: "...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..." 3.- Que, en seguida el precepto constitucional contenido en el artículo 311 advierte que al Municipio le corresponde: "... prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes..." 4.- Que, los artículos 365 y siguientes de la Constitución, indican que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por tanto, es deber del Municipio de Patía, asegurar la prestación eficiente a todos sus residentes; y, en consecuencia le corresponde garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, de ahí que el objetivo de la misión del municipio sea la solución a las necesidades insatisfechas en salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable, por lo que el gasto social deberá tener mayor prioridad sobre estos aspectos. 5.- Que, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, determina que es la competencia de los municipios asegurar la eficiente prestación de los servicios públicos de manera eficiente, por intermedio de empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto. 6.- Que, el artículo 334 de la Constitución Política dispone que habrá intervención del Estado de manera especial por mandato de la ley, para asegurar de manera especial y progresiva que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. 7.- Que, el numeral 32 del artículo 2.3.2.1.1. del título 2 del citado decreto, el Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos (PGIRS) es "el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados". El artículo 2.3.2.2.2.8.81 dice: "Propósito del aprovechamiento. El

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 30.30-150-2023 del 9 de mayo del 2023

aprovechamiento de los materiales contenidos en los residuos sólidos tiene cómo propósitos fundamentales: (...) 7. Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida". 8.- Que, el artículo 2.3.2.2.3.87 ibidem de la sección 3 con respecto a la Gestión Integral de Residuos Sólidos, del decreto 1077 de 2015, señala que para el caso de los municipios deberán: "...elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS. El PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora..." 9.- Que, el PGIRS (Plan para la gestión integral de residuos sólidos) debe contener entre otros, los siguientes lineamientos estratégicos: 1. Reducción en el origen: Implica acciones orientadas a promover cambios en el consumo de bienes y servicios para reducir la cantidad de residuos generados por parte de los usuarios. Incluye el desarrollo de acciones que fomenten el ecodiseño de productos y empaques que faciliten su reutilización o aprovechamiento, la optimización de los procesos productivos, el desarrollo de programas y proyectos de sensibilización, educación y capacitación. 2. Aprovechamiento: Implica el desarrollo de proyectos de aprovechamiento de residuos para su incorporación en el ciclo productivo con viabilidad social, económica y financiera que garanticen su sostenibilidad en el tiempo y evaluables a través del establecimiento de metas por parte del municipio o distrito. 3. Disposición final de los residuos generados que no puedan ser aprovechados. 10.- Que, el artículo 7° de la Resolución 754 de 2014 emitida por el Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considera lo siguiente: "Articulación de la Prestación del Servicio Público de Aseo con los PGIRS. Una vez adoptado el PGIRS por parte de la entidad territorial, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán articular sus Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo con los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades definidos en el PGIRS del municipio, distrito o región donde prestan el servicio. Parágrafo. En los PGIRS no se podrán imponer obligaciones a los prestadores del servicio público de aseo cuya financiación no esté asegurada de acuerdo con las metodologías tarifarias o con los recursos que sean asignados por el municipio, distrito o región". De igual manera el artículo 9° ibidem establece: "Aprovechamiento de residuos sólidos en el marco del PGIRS. Los municipios o distritos apoyarán la coordinación entre los actores involucrados en las actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos, tales como prestadores del servicio público de aseo, recicladores de oficio, autoridades ambientales y sanitaria, comercialización de materiales reciclables, sectores productivos y de servicios, entre otros". 11.- Que, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS dispone directrices, parámetros y condiciones para realizar el servicio público de aseo en el municipio a través de un prestador de ese servicio, para que se ejecute la actividad en mención a través del Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA, por lo cual dicho programa debe estar en concordancia con la normatividad aplicable a la implementación del PGIRS y con la Resolución N° 288 de 2015 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. 12.- Que, el PGIRS se rige con la expedición de las metodologías tarifarias establecidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante Resolución 720 de diciembre de 2015 (municipios con más de 5000 suscriptores) y Resolución 853 de 2018 (municipios hasta 5000 suscriptores) las actividades propias a cobrar a los usuarios vía tarifa, deben estar primero inventariadas y reconocidas en el respectivo PGIRS; de esta manera, los inventarios de puntos críticos a atender, kilómetros a barrer, áreas de césped a cortar, árboles a podar, áreas a lavar y de cestas públicas

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 30.30-150-2023 del 9 de mayo del 2023

nuevas y antiguas, deberán ser establecidos primero en el PGIRS a través de sus diferentes programas, para poder cobrar en la tarifa del servicio de aseo los conceptos de barrido, de corte de césped, poda de árboles, de lavado y de compra o mantenimiento de cestas públicas respectivamente. 13.- Que, mediante el Decreto 022 de 2016 el Municipio de Patía creó el grupo de coordinación y grupo técnico de trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS; conformado por el Alcalde Municipal, Jefe de Planeación, Delegado de la Corporación Autónoma Regional de Cauca, Gerente de la Empresa prestadora del servicio de aseo, Representante del sector productivo, Representante del sector educativo y Director del grupo técnico de trabajo. 14.- Que, mediante el Decreto 090 del 2017 del Municipio de Patía, se adoptó, aprobó e implementó el PGIRS realizado por EMCASERVICIOS que contiene los siguientes programas: a. Programa de Aprovechamiento de Residuos Orgánicos. b. Programa de Aprovechamiento de Residuos Inorgánicos. c. Programa de Gestión del Riesgo en el manejo de residuos sólidos. d. Programa Institucional para la prestación del servicio público de aseo. e. Programa de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos. f. Programa de Barrido y limpieza de vías y áreas públicas. g. Programa de Limpieza de zonas ribereñas. h. Programa de Corte de césped y Poda de árboles de vías y áreas públicas. i. Programa de Aprovechamiento de Residuos Sólidos. j. Programa de Inclusión de Recicladores. k. Programa de Disposición Final de los Residuos Sólidos. l. Programa de Gestión de Residuos Sólidos. m. Programa de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. n. Programa de Gestión de Residuos Sólidos en el área rural. 15.- Que, dada la clara interdependencia que existe entre lo que se establezca en el PGIRS, las actividades del servicio de aseo ejecutables en el municipio y el cobro de la factura del servicio a los suscriptores; sumado a las metas establecidas en el plan de desarrollo para la ejecución parcial de las actividades que se encuentran a cargo del municipio; resulta necesario aunar esfuerzos con la empresa de servicios públicos de aseo en pro de ejecutar una parte de los lineamientos que ya se encuentran definidos e implementados en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en algunos de los programas ya mencionados. 16.- Que, dentro de los programas y proyectos definidos para la implementación del PGIRS adoptado mediante el documento denominado Plan de Gestión Integral del Residuos Sólidos Patía-Cauca 2016-2027, se dispuso en el numeral 8.8 el Programa de Inclusión de Recicladores atendiendo lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y la Resolución 0754 de 2014 del del Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo atinente al programas el de Inclusión de Recicladores de Oficio, mediante el cual se deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora existente en el municipio de acuerdo con el censo de recicladores. Dicho Programa está dirigido, como su nombre lo indica, al reciclador de oficio, que de acuerdo a la normatividad vigente aplicable, es la persona que tiene como oficio recuperar residuos sólidos aprovechables, de cuyo oficio se deriva su sustento económico y el de su familia, que hace parte de un grupo marginado y discriminado, sujeto a actuaciones positivas por parte de las autoridades y que además para realizar su labor se ha organizado de acuerdo con lo definido en el artículo 15 Ley 142 de 1994 el cual regulo la prestación de esta actividad con relación al aprovechamiento de residuos sólidos, razón por la cual deberán ser incluidos en las actividades del PGIRS a los recicladores de la cabecera municipal de Patía. 17.- Que, el Municipio de Patía tiene establecida y garantizada la prestación del servicio público de aseo en la cabecera municipal, a través de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATIA ESP; dotada de personería jurídica, patrimonio independiente, personal autónomo y autonomía administrativa, cuya naturaleza jurídica es industrial y comercial

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 30.30-150-2023 del 9 de mayo del 2023

del estado del orden municipal. 18.- Que, corresponde a la Corporación Autónoma del Cauca, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Resolución 504 del 2011, Ley 1437 de 2011 y demás concordantes, la de sancionar a las entidades que incumplan con las disposiciones señaladas por las autoridades ambientales, tal como la implementación, actualización y ejecución del PGIRS en el término definido. 19.- Que, el Plan de Desarrollo Municipal de Patía 2020-2023 "De la Mano con la Comunidad" dentro del subprograma presupuestal 3.4.1.1, Código del Producto 4003022, incluyó el avance en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado, para emplear la gestión y cofinanciación ante las entidades competentes para la implementación parcial del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. La viabilidad del proyecto se adelantó bajo el nombre "Desarrollo de actividades encaminadas al cumplimiento del Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos PGIRS en la vigencia 2023 del Municipio de Patía Departamento del Cauca. Código BPIN 2021195320026. 20.- Que, como soporte de la presente contratación, se constituye el estudio previo en donde se determina la pertinencia y viabilidad que la entidad requiere para suscribir el convenio interadministrativo con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía EMPATIA S.A. E.S.P. En virtud de lo expuesto se estipulan las siguientes clausulas: ***PRIMERA- OBJETO*** **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO EMPATIA ESP, CON EL FIN DE DAR EJECUCIÓN DE FORMA PARCIAL AL PLAN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS IMPLEMENTADO POR LA ALCALDÍA DE PATÍA EN EL AÑO 2017, O SU EVENTUAL ACTUALIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA PARA LA VIGENCIA 2023"**, así:

N°	ACTIVIDAD	N° PUNTOS o FRECUENCIA	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	Adelantar talleres de promoción de la cultura de reutilización, reducción, reciclaje y la separación en la fuente de los residuos sólidos a usuarios del servicio	4 talleres	1.218.000	4.872.000
2	Adelantar talleres de promoción de la cultura de reutilización, reducción, reciclaje y la separación en la fuente de los residuos sólidos al sector educativo	4 talleres	1.321.500	5.286.000
3	Adelantar talleres sobre metodologías y buenas prácticas de aprovechamiento de residuos	1 taller	2.487.100	2.487.100
4	Implementar talleres ambientales ciudadanos (PROCEDAS) para promover una cultura de cero basuras en el municipio: 10 talleres sobre la adecuada presentación de los residuos sólidos dentro de la ruta de recolección. 15 talleres de reconocimiento del Comparendo Ambiental como instrumento sancionatorio por prácticas inadecuadas de manejo residuos sólidos en zonas ribereñas (Ley 1259 de 2008)	25 talleres	1.132.000	28.300.000
5	Realizar la jornada de limpieza de la zona ribereña en longitud urbana identificada	5 jornadas	1.022.500	5.112.500

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 30.30-150-2023 del 9 de mayo del 2023

6	Realizar talleres del cuidado de los cuerpos de agua del municipio y de reconocimiento del Comparendo Ambiental como instrumento Sancionatorio por prácticas inadecuadas de manejo residuos sólidos en zonas ribereñas (Ley 1259 de 2008)	1 taller	1.225.750	1.225.750
7	Adelantar talleres de promoción de la cultura de reutilización, reducción, reciclaje y la separación en la fuente en la zona rural seleccionada	4 talleres	1.318.000	5.272.000
8	Realizar talleres de reconocimiento del Comparendo Ambiental, por prácticas inadecuadas de manejo RSE (Ley 1259 de 2008)	1 taller	1.357.500	1.357.500
9	Realizar jornadas de recolección de RSE	3 jornadas	3.120.000	9.360.000
10	Implementar talleres ambientales de educación ambiental escolar (PRAE) para promover una cultura de No basura en el municipio.	10 Instituciones Educativas	1.287.600	12.876.000
11	Fomento y/o fortalecimiento a la estación de clasificación y aprovechamiento de residuos reciclables y/o orgánicos	Global	48.500.000	48.500.000
12	Promover la creación, funcionamiento y formalización de organizaciones de recicladores de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994	2 recicladores	6.200.000	12.400.000
	Subtotal Aporte del MUNICIPIO:			**137.048.850**
13	Realizar operativos de limpieza de puntos críticos.	10 operativos	1.411.500	14.115.000
14	Realizar una jornada de lavado de áreas públicas en la cabecera municipal	1 jornada	2.248.000	2.2248.000
	Subtotal Aporte de EMPATÍA:			**16.363.000**
	VALOR TOTAL DE LAS ACTIVIDADES			**153.411.850**

La referencia sobre los productos esperados y el presupuesto se advierten en los estudios previos, por lo que para su conocimiento y verificación es necesario remitirse a ese documento. ***SEGUNDA-VALOR Y FORMA DE PAGO DEL APORTE DEL MUNICIPIO***. El presente convenio tiene un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA M/CTE ($153'411.850)**, de los cuales el aporte del Municipio de Patia es de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 137'048.850**) y el valor aportado por la empresa EMPATIA E.S.P es de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($16'363.000). El Municipio transferirá a EMPATIA ESP la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($137'048.850) de la siguiente manera: (i) Un primer desembolso, equivalente al 30% del valor del aporte del municipio, equivalente a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($41.114.655), en calidad de anticipo; (ii) el saldo restante, es decir la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 30.30-150-2023 del 9 de mayo del 2023

CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($95.934.195), mediante Actas Parciales conforme la ejecución realizada, suma que deberá destinarse de manera exclusiva a las actividades propias del desarrollo del objeto convenido y de conformidad con la destinación establecida en el presupuesto. El desembolso será efectuado por parte del Municipio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio y una vez el Supervisor del Convenio por parte del Municipio apruebe el Plan Operativo de Inversiones; el referido Plan Operativo deberá indicar la ejecución de cada uno de los resultados y actividades, como requisito para iniciar la ejecución y como documento integral del inicio de actividades. El valor entregado en calidad de anticipo será amortizado de acuerdo al mismo porcentaje otorgado en cada una de las actas parciales que se autoricen. ***TERCERA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO***. El Municipio de Patía en desarrollo del presente convenio se obliga. 1. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 2. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la contratación. 3. Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el Convenio, para la administración, manejo y ejecución del objeto. 4. Supervisar la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento de las actividades comprometidas en el convenio. 5. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 6. Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del convenio. 7. Las demás contenidas en el Art.4 de la Ley 80 de 1.993. ***CUARTA -OBLIGACIONES DE EMPATÍA,*** **GENERALES:**1. Cumplir con el objeto del acuerdo con los requerimientos definidos por el municipio de Patia.2. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas.3. Efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual. 4. Aplicar durante la ejecución del convenio, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental. 5. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del convenio formule el supervisor del mismo. 6. Reportar al supervisor del convenio, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual. 7. Contar con el personal necesario para adelantar las actividades descritas en el presente documento.8. Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 9. Realizar todas las actividades que sean necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del convenio. **ESPECÍFICAS:** 1. Realizar o efectuar la contratación del personal necesario que adelante las siguientes actividades: 1.1 Adelantar 4 talleres de promoción de la cultura de reutilización, reducción, reciclaje y la separación en la fuente de los residuos sólidos a usuarios del servicio. 1.2 Adelantar 4 talleres de promoción de la cultura de reutilización, reducción, reciclaje y la separación en la fuente de los residuos sólidos al sector educativo. 1.3 Adelantar 1 taller sobre metodologías y buenas prácticas de aprovechamiento de residuos. 1.4 Implementar 20 talleres ambientales ciudadanos (procedas) para promover una cultura de cero basuras en el municipio así: (i) realizar 10 talleres sobre la adecuada presentación de los residuos sólidos dentro de la ruta de recolección y (ii) realizar 10 talleres de reconocimiento del comparendo ambiental como instrumento sancionatorio por prácticas inadecuadas de manejo residuos sólidos en zonas ribereñas (Ley 1259/2008). 1.5 Realizar 5 jornadas de limpieza de la zona ribereña en longitud urbana identificada. 1.6 Realizar 1 taller sobre el cuidado de los cuerpos de agua del municipio (Ley 1259/2008). 1.7 Adelantar 4 talleres de promoción de la cultura de reutilización, reducción, reciclaje y la separación en la fuente en la zona rural seleccionada. 1.8 Realizar 1 taller de reconocimiento del comparendo ambiental como instrumento sancionatorio por prácticas inadecuadas de manejo RSE (Ley 1259/2008). 1.9 Realizar

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 30.30-150-2023 del 9 de mayo del 2023

3 jornadas de recolección de RSE. 1.10 Implementar 10 talleres ambientales de educación ambiental escolar (PRAE) para promover una cultura de no basura en el municipio, en 10 instituciones educativas. 1.11 Promover la creación, funcionamiento y formalización de organizaciones de recicladores de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994 (2 recicladores). 1.12 Realizar operativos de limpieza de 10 puntos críticos. 1.13 Realizar 1 jornada de lavado de áreas públicas en la cabecera municipal. 2. Ejecutar bajo su responsabilidad y capacidad administrativa y operativa el presente convenio. 3. Invertir los recursos que el municipio le transfiera, en el objeto convenido. 4. Rendir un (1) informe de ejecución de las obligaciones del convenio, como requisito para el respectivo pago informe de actividades. 5. Presentar cuenta de cobro parcial con el valor ejecutado del convenio para efectos del pago. ***QUINTA. PLAZO.*** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de diciembre de 2023, contado a partir de la firma del convenio y la suscripción del acta de inicio. ***SEXTA–SUJECION DE LA APROPIACION PRESUPUESTAL***. El valor del convenio se subordina a la apropiación presupuestal establecida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°429 del 02 de mayo de 2023, con cargo al rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.008.4003022.83990.16.01.1.2.4.6.00 - Servicios de implementación del Plan de Gestión de Residuos Sólidos – PGIRS. ***SÉPTIMA-MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTRAVERSIAS CONTRACTUALES***. Las partes que intervienen en este convenio podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la ley con el fin de dirimir en forma ágil, rapida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la actividad contractual ***OCTAVA- TERMINACION*** El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas : **a)** Por el incumplimiento de las obligaciones convenidas por las partes **b)** Por el vencimiento del plazo pactado **c)** En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan. Queda sujeto y se entiende incorporado en las cláusulas de interpretación, terminación y suspensión que contempla la Ley 80 de 1993. ***NOVENA. - GARANTIAS***: De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio las siguientes pólizas a favor del Municipio de Patía: **a) Cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas del convenio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con vigencia igual al plazo de este, y cuatro (04) meses más. **b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el conveniente garantizado haga de los dineros o bienes que se te hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. por un valor equivalente al 100% del valor del anticipo, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. ***DECIMA- SUPERVISIÓN***: EL Municipio supervisará el cumplimiento del convenio a través del titular de despacho de la Secretaría de infraestructura y vivienda o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervision consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá: - Velar por la correcta ejecución del convenio y exigir el cumplimiento del mismo, conforme a las condiciones de las partes y demás documentos que hacen parte integral del convenio y estudio previo. - Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio antes de la iniciación. - Presentar en escrito las

observaciones que estime necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. -Efectuar los requerimientos necesarios frente a las omisiones que se presenten relacionadas con las obligaciones pactadas. Lo anterior con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso. - Expedir las certificaciones o informes de cumplimiento a satisfacción, para efectos del respectivo pago. - Atender y dar respuesta a las reclamaciones, sugerencias o solicitudes presentadas por el contratista. - Velar por la elaboración y suscripción del acta de inicio del convenio. - Verificar los requisitos para el pago al contratista. - Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique modificación al convenio. - Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la ejecución del objeto del convenio de manera eficiente, eficaz y continua. - Velar porque la liquidación del convenio se efectué dentro del término establecido legalmente, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente. - Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes. - Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social. - Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones o terminación anticipada del convenio. - Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. - En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **PARAGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR**: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal ***DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:.***- El representante legal de la empresa EMPATIA SA E.S.P. declara bajo la gravedad de juramento, que la entidad que representa así como él, y ninguno de los miembros de la junta directiva y consejo directivo, no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° y 9°de la ley 80 de 1993 para celebrar el presente convenio interinstitucional ***DECIMA SEGUNDA*** - ***CESIÓN.*** La EMPATIA SA E.S.P. no podrá ceder ni en parte ni en su todo el presente convenio, ni subcontratar fundación o sociedad sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO ***DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD***. LA EMPRESA deberá amparar y dejar indemne a EL MUNICIPIO, de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. ***DECIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL***. Solo en eventos de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 30.30-150-2023 del 9 de mayo del 2023

fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo. ***DECIMA QUINTA - MULTAS***: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este convenio contrae el CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. Estas multas serán impuestas mediante Acto Administrativo previo requerimiento al Contratista y comunicación al Garante según sea el caso por el término de cinco (5) días para que se manifieste al respecto. - ***DECIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:*** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del contratista, este pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. ***DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACION DEL CONVENIO***: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de un mes contado a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los Acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del convenio, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición. ***DECIMA OCTAVA– DOMICILIO***. Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan el Municipio de Patía como domicilio contractual. ***DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO***. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Patía -Cauca, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

LA ENTIDAD CONTRATANTE

ORLANDO MUÑOZ MARTINEZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

PEDRO ALBERTO EGUIZÁBAL ERAZO
Gerente General de EMPATIA E.S.P

Revisó	Secretaría de Gobierno y P.C	Martha Obando	Contratista de apoyo jurídico	
Revisó	Secretaría de Gobierno y P.C	Javier Cruz Ortíz	Contratista de apoyo jurídico	

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 31.31-147 DEL 19 DE JUNIO DE 2021	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA
CONTRATISTA	EMPATIA ESP
NIT	800219279-1
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ALBERTO EGUIZABAL ERAZO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	10.692.409
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO EMPATIA ESP, CON EL FIN DE DAR EJECUCIÓN DE FORMA PARCIAL AL PLAN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS IMPLEMENTADO POR LA ALCALDÍA DE PATÍA EN EL AÑO 2017, O SU EVENTUAL ACTUALIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2021.
VALOR	CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($52.216.650)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
VIGENCIA FISCAL	2021
CDP	Disponibilidad Presupuestal No. 459 del 11 de Mayo de 2021

Entre los suscritos: **ORLANDO MUÑOZ MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.696.170 de Patía Cauca, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL y representante legal del MUNICIPIO DE PATIA, identificado con NIT. 891.502.194-8; competente para contratar conforme el literal b, numeral 2, artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y debidamente autorizado, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO,** y de otro lado, **PEDRO ALBERTO EGUIZABAL ERAZO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.692.409, quien obra en nombre y representación de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, identificada con NIT 800.219.279-1, quien en lo sucesivo se denominará **EMPATIA ESP**; han acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, regido por el Literal c) y g) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto N° 1082 de 2015 y las siguientes clausulas, previas estas

Escaneado con CamScanner

consideraciones: A) Que por mandato constitucional, especialmente los artículos 365 y 367, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente en todo el territorio, ya sea directa o indirectamente; siendo así, corresponde a los municipios asegurar la eficiente prestación de los servicios públicos de su competencia, por intermedio de empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto. B) Conforme el artículo 366 constitucional, será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental, entre otras. C) De acuerdo con el numeral 32 del artículo 2.3.2.1.1. del título 2 del Decreto 1077 de 20152 *el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados.* D) Que mediante el Decreto 022 de 14 de mayo de 2016 la Alcaldía Municipal de Patía, creó el grupo de coordinación y grupo técnico de trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS; conformado por el Alcalde municipal, Jefe de Planeación, Delegado de la Corporación Autónoma Regional de Cauca, Gerente de la empresa prestadora del servicio de aseo, representante del sector productivo, representante del sector educativo y director del grupo técnico de trabajo. E) Que mediante el Decreto 090 del 2017, se adoptó, aprobó e implementó el PGIRS realizado por EMCASERVICIOS que contiene los siguientes programas: 1. programa de aprovechamiento de residuos orgánicos, 2. programa de aprovechamiento de residuos inorgánicos, 3. Programa de gestión del riesgo en el manejo de residuos sólidos, 4. programa institucional para la prestación del servicio público de aseo. 5. programa de recolección y transporte de residuos sólidos. 6. Programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. 7. Programa de limpieza de zonas ribereñas. 8. Programa de corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas. 9. Programa de aprovechamiento de residuos sólidos. 10. programa de inclusión de recicladores. 11. programa de disposición final de los residuos sólidos. 12 programa de gestión de residuos sólidos. 13. programa de gestión de residuos de construcción y demolición. 14. programa de gestión de residuos sólidos en el área rural. F) Que el Plan de Desarrollo Municipal de Patía 2020-2023 "De la Mano con la Comunidad" dentro del subprograma presupuestal 3.4.1.1, código del producto 4003022, incluyó el avance en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado, para emplear la gestión y cofinanciación ante las

Escaneado con CamScanner

entidades competentes para la implementación parcial del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. G) Que el Programa de Inclusión Social del Reciclador de Oficio, está dirigido, como su nombre lo indica, al reciclador de oficio, que de acuerdo a la normatividad, es la persona que tiene como oficio recuperar residuos sólidos aprovechables, de cuyo oficio deriva su sustento y el de su familia, que hace parte de un grupo marginado y discriminado sujeto a actuaciones positivas por parte de las autoridades, y que además para realizar su labor se ha organizado de acuerdo con lo definido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y en este decreto para prestar la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos; razón por la cual serán incluidos en las actividades del PGIRS a los recicladores de la cabecera municipal. H) Que dada la clara interdependencia que existe entre lo que se establezca en el PGIRS, las actividades del servicio de aseo ejecutables en el municipio y el cobro de la factura del servicio a los suscriptores; sumado a las metas establecidas en el plan de desarrollo para la ejecución parcial de las actividades que se encuentran a cargo del municipio; resulta necesario aunar esfuerzos con la empresa de servicios públicos de aseo en pro de ejecutar parcialmente los lineamientos que ya se encuentran definidos e implementados en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. I) Que corresponde a las corporaciones autónomas regionales, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Resolución 504 del 2011, Ley 1437 de 2011 y demás concordantes, la de sancionar a las entidades que incumplan con las disposiciones señaladas por las autoridades ambientales, tal como la implementación, actualización y ejecución del PGIRS en el término definido. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO EMPATIA ESP, CON EL FIN DE DAR EJECUCIÓN DE FORMA PARCIAL AL PLAN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS IMPLEMENTADO POR LA ALCALDÍA DE PATÍA EN EL AÑO 2017, O SU EVENTUAL ACTUALIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2021.** Deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado: GENERALES. **1.** Cumplir con el objeto de acuerdo con los requerimientos definidos por el municipio de Patía. **2.** Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas. **3.** Efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual. **4.** Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental. **5.** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. **6.** Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual. **7.** Contar con los elementos

Escaneado con CamScanner

necesarios para ejecutar el objeto contractual. **8.** Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. **9.** Realizar todas las actividades que sean necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del convenio. ESPECÍFICAS. 1. Realizar o efectuar la contratación del personal necesario que adelante las siguientes actividades: 1.1. Adelantar 4 talleres de promoción de la cultura de reutilización, reducción, reciclaje y la separación en la fuente de los residuos sólidos a usuarios del servicio. 1.2 Adelantar talleres de promoción de la cultura de reutilización, reducción, reciclaje y la separación en la fuente de los residuos sólidos al sector educativo. 1.3 Adelantar 1 taller sobre metodologías y buenas prácticas de aprovechamiento de residuos. 1.4 Implementar proyectos ambientales ciudadanos (PROCEDAS), consistente en realizar 7 talleres sobre la adecuada presentación de los residuos sólidos dentro de la ruta de recolección y 7 talleres de reconocimiento del Comparendo Ambiental como instrumento Sancionatorio por prácticas inadecuadas de manejo residuos sólidos en zonas ribereñas (Ley 1259 de 2008). 1.5. Realizar 5 jornadas para la adecuación de puntos criticos-adecuacion de zonas ribereñas. 1.6 campañas de señalización para protección de fuentes hídricas (10 señales) 1.7. 1 taller sobre el cuidado de los cuerpos de agua del municipio y talleres de reconocimiento del Comparendo Ambiental como instrumento Sancionatorio por prácticas inadecuadas de manejo residuos sólidos en zonas ribereñas (Ley 1259 de 2008). 1.8. Adelantar 4 talleres de promoción de la cultura de reutilización, reducción, reciclaje y la separación en la fuente en la zona rural seleccionada. 1.9. Realizar 1 taller de reconocimiento del Comparendo Ambiental como instrumento Sancionatorio por prácticas inadecuadas de manejo RSE (Ley 1259 de 2008). 1.10. Realizar 3 jornadas de recolección de RSE. 1.11. Implementar proyectos ambientales de educación ambiental escolar (PRAE) para promover una cultura de No basura en el municipio en 7 instituciones educativas. 1.12. Promover la creación, funcionamiento y formalización de organizaciones de recicladores de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994 (2 recicladores) 1.13. Realizar operativos de limpieza de 8 puntos críticos. 1.14. actualización de la tarifa de aseo de acuerdo a los indicadores de la CRA asociados. 1.15. Realizar una jornada de lavado de áreas públicas en la cabecera municipal. 2. Ejecutar bajo su responsabilidad y capacidad administrativa y operativa el presente convenio. 3. Invertir los recursos que el municipio le transfiera, en el objeto convenido. 4. Rendir un (1) informe de ejecución de las obligaciones del convenio, como requisito para el respectivo pago informe de actividades. 5. Presentar cuenta de cobro parcial con el valor ejecutado del convenio para efectos del pago. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Se compromete a: **1.** Hacer entrega de los recursos aportados al convenio, para la administración, manejo y ejecución del objeto. **2.** Supervisar la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento de las actividades comprometidas en el convenio. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del convenio será

Escaneado con CamScanner

hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la firma del convenio y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. SUJECIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del aporte del MUNICIPIO, se subordina a la apropiación presupuestal del certificado de disponibilidad presupuestal No **459 del 11 de Mayo de 2021. CLAUSULA SEXTA. VALOR.** El convenio tendrá un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($52.216.650), de los cuales EL MUNICIPIO aportará CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($40.134.650), para llevar acabo solo las actividades que se encuentran en el PGIRS Adoptado por el Municipio y EMPATIA ESP, aportará DOCE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($12.082.000),** Conforme se estipulo en los estudios previos. **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE ENTREGA DEL RECURSO.** El MUNICIPIO transferirá a EMPATIA ESP la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($40.134.650), la cual se efectuará de la siguiente manera: Un primer desembolso, equivalente al 30% del valor del convenio como anticipo y el saldo restante mediante Actas Parciales conforme la ejecución, suma que deberá destinarse de manera exclusiva a las actividades propias del desarrollo del objeto convenido de conformidad con la destinación establecida en el presupuesto. El desembolso será efectuado por parte del Municipio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio y una vez el Supervisor del convenio par parte del Municipio, apruebe el Plan Operativo de inversiones con su respectivo Cronograma de trabajo presentado por EMPATIA E.S.P, referido Plan Operativo deberá indicar la ejecución de cada uno de los resultados y actividades, como requisito para iniciar la ejecución y como documento integral del acta de inicio de actividades. El valor entregado en calidad de anticipo será amortizado de la siguiente manera: Un 50% con la primera acta parcial y el 50% restante del anticipo con la segunda acta parcial **CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE LA EJECUCIÓN.** El contratista realizará las actividades propias del objeto en el municipio de Patía y ocasionalmente cuando sea necesario, en las zonas veredales. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** Las partes se comprometen a mantener indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado por terceros y que se deriven de sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA. GARANTÍA. EMPATIA ESP** De conformidad con to señalado por el articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el conveniente se obliga a constituir a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio las siguientes pólizas a favor del Municipio de Patía: Los riesgos que la garantía deberá cubrir son: **a. El cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas del convenio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con vigencia igual al plazo de este, y cuatro (04)

Escaneado con CamScanner

meses más. **b. Buen manejo y correcta inversión del aporte anticipado.** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (I) la no inversión, (II) el uso indebido y (III) la apropiación indebida que el conviniente garantizado haga de los dineros o bienes que se te hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. por un valor equivalente al 100% del valor del aporte, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISOR.** Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión, inspección, vigilancia y control del contrato será efectuada por el Secretario de Infraestructura y Vivienda del Municipio de Patía o quien haga sus veces. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE SUPERVISOR.** De requerirse el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, u otra circunstancia debidamente justificada; el ordenador del gasto del MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del mismo, para lo cual deberá dar comunicación por escrito. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en capacidad de suscribir acta, lo hará de manera conjunta con el designado para su reemplazo. En el acta deberá constar el estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. De no ser posible la suscripción del acta, el supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR.** No está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante suscripción de modificaciones al contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** EMPATIA ESP no podrá ceder en todo ni en parte el presente convenio, ni subcontratar a otra empresa o persona para que realice el objeto del convenio, sin previa autorización del municipio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** La suspensión temporal del convenio se podrá realizar solo en caso de fuerza mayor o caso fortuito; para lo cual deberá medir concepto del supervisor y acta donde se sustentes las razones y el plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El convenio dará por terminado ante las siguientes situaciones: **a.** Por el vencimiento del plazo pactado. **b.** Por el incumplimiento de las obligaciones convenidas por las partes. **c.** Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro meses contado desde la fecha de terminación del mismo, o de la expedición de acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa, las partes acordarán los

Escaneado con CamScanner

ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. La liquidación se podrá realizar de forma unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA *DECIMA NOVENA- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES***. EMPATIA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales y vigentes y al pago de todos los honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, así como los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con los dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes **CLAUSULA VIGESIMA - EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo establecido en el inciso 2o. del numeral 3o., del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo, por consiguiente, el contratista goza de plena libertad para establecer su plan de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la administración Municipal y ejercerá sus servicios con plena autonomía **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EMPATIA declara bajo la gravedad de juramento, que la entidad que representa como el, y ninguno de los miembros de la junta directiva y consejo directivo, no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el articulo8° y 9°de la ley 80 de 1993 para celebra el presente contrato interadministrativo **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes intervinientes en el presente convenio podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la ley, con el fin de dirimir de forma ágil, rápida y directa las diferencias que puedan surgir. Lo anterior bajo el siguiente procedimiento: como primera medida tratarán de resolver las diferencias mediante un arreglo directo, para lo cual, la parte que se considere afectada, comunicará a la otra sobre su inconformidad, debiendo resolverse en un lapso no superior a veinte días calendario, contados desde la notificación de la inconformidad. Si no se llegare a un acuerdo, las partes podrán celebrar acuerdos de transacción o conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan el Bordo Cauca como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus

Escaneado con CamScanner

mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Propuesta presentada por el contratista. 3. Las garantías debidamente aprobadas 4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo valor en El Bordo, Patía - Cauca, el diecinueve 19 de junio de dos mil veintiuno 2021.

EL MUNICIPIO DE PATIA

ORLANDO MUÑOZ MARTÍNEZ
Alcalde Municipal de Patía

EMPATIA ESP

PEDRO ALBERTO EGUIZABAL ERAZO
Gerente EMPATIA ESP

TULIO FERNANDO RIVERA BURBANO
Secretario de Infraestructura y Vivienda
Municipio de Patía

Reviso: Melissa Astaiza Muñoz - Abogada Empatía

Revisó: John Eduar Noguera U – Abogado Contratista

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 30.30-238-2022 DEL 02 DE AGOSTO DE 2022

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	30.30-238-2022 de fecha 02 de agosto de 2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PATÍA – CAUCA
CONTRATISTA	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PATIA CAUCA "EMPATIA" E.S.P
NIT	800.219.279-1
REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE	PEDRO ALBERTO EGUIZÁBAL ERAZO
C.C. NO.	10.692.409
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO EMPATIA ESP, CON EL FIN DE DAR EJECUCIÓN DE FORMA PARCIAL AL PLAN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS IMPLEMENTADO POR LA ALCALDÍA DE PATÍA EN EL AÑO 2017, O SU EVENTUAL ACTUALIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA PARA LA VIGENCIA 2022
VALOR Y FORMA DE PAGO	El presente convenio tiene un valor total de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS** ($78.382.100) de los cuales el Municipio de Patia aporta la suma de sesenta y cinco millones noventa y cinco mil seiscientos pesos ($ 65'095.600) y Empatía aporta la suma de trece millones doscientos ochenta y seis mil quinientos pesos ($ 13'286.500). El Municipio transferirá a EMPATIA ESP la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($65.095.600) de la siguiente manera: (i) Un primer desembolso, equivalente al 30% del valor del aporte del municipio, equivalente a la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($19'528.680), en calidad de anticipo y (ii) el saldo restante mediante Actas Parciales conforme la ejecución, suma que deberá destinarse de manera exclusiva a las actividades propias del desarrollo del objeto convenido de conformidad con la destinación establecida en el presupuesto. El desembolso será efectuado por parte del Municipio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio y una vez el Supervisor del Convenio par parte del Municipio, apruebe el Plan Operativo de Inversiones; el referido Plan Operativo deberá indicar la ejecución de cada uno de los resultados y actividades, como requisito para iniciar la ejecución y como documento integral del acta de inicio de actividades. El valor entregado en calidad de anticipo será amortizado de la siguiente manera: un 50% con la primera acta parcial y el 50% restante del anticipo con la segunda acta parcial.
PLAZO	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución y perfeccionamiento que haya a lugar.
VIGENCIA FISCAL	2022

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 30.30-238-2022 DEL 02 DE AGOSTO DE 2022

C.D.P. NO.	N° 591 del 24 de junio de 2022

Entre los suscritos a saber, **ORLANDO MUÑOZ MARTINEZ**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Patía, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.696.170 expedida en Patía-Cauca, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, con facultades legales conferidas conforme al literal b, numeral 3° articulo 11 de la Ley 80 de 1993 y acta de posesión del 27 de diciembre del 2019, quien para los efectos del presente convenio se denominara EL MUNICIPIO; y, por otra PEDRO ALBERTO EGUIZÁBAL ERAZO identificado con Cedula de ciudadanía No. 10.692.409, quien obra en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PATIA CAUCA "EMPATIA" E.S.P identificada con el Nit No. 800.219.279-1 se ha acordado celebrar el presente contrato interadministrativo conforme con lo establecido en la ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 del 2015, considerando: 1.- Que el Municipio de Patía – Cauca requiere celebrar un contrato interadministrativo el cual se enmarca dentro de las causales de contratación directa establecidas en la ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. 2.- Que, el artículo 209 del texto constitucional, señala que: "...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..." 3.- *Que, en seguida el precepto constitucional contenido en el artículo 311 advierte que al* Municipio le corresponde: "... prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes..." 4.- Que, los artículos 365 y siguientes de la Constitución, indican que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por tanto, es deber del Municipio de Patía, asegurar la prestación eficiente a todos sus residentes; y, en consecuencia le corresponde garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, de ahí que el objetivo de la misión del municipio sea la solución a las necesidades insatisfechas en salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable, por lo que el gasto social deberá tener mayor prioridad sobre estos aspectos. 5.- Que, en correspondencia con el articulado constitucional, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994 define al Municipio como: "...entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio." 6.- Que, la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-449 de 1992 precisó: "...Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." 7.- Que, el articulo 5 de la Ley 142 de 1994, estableció la disposición normativa de la competencia por parte de los municipios en el numeral 5.1, que señala:

"Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada", por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente...". 8.- De acuerdo con el numeral 32 del artículo 2.3.2.1.1. del título 2 del Decreto 1077 de 2015 el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) es *"el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el* mejoramiento continuo del manejo *de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través* de la medición de resultados". 9.- Así mismo, el artículo 2.3.2.2.3.87 ibidem dispuso que los municipios y distritos deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso. De igual manera, el PGIRS debe contener entre otros, los siguientes lineamientos estratégicos: 1. **Reducción en el origen:** Implica acciones orientadas a promover cambios en el consumo de bienes y servicios para reducir la cantidad de residuos generados por parte de los usuarios. Incluye el desarrollo de acciones que fomenten el ecodiseño de productos y empaques que faciliten su reutilización o aprovechamiento, la optimización de los procesos productivos, el desarrollo de programas y proyectos de sensibilización, educación y capacitación. 2 **Aprovechamiento:** Implica el desarrollo de proyectos de aprovechamiento de residuos para su incorporación en el ciclo productivo con viabilidad social, económica y financiera que garanticen su sostenibilidad en el tiempo y evaluables a través del establecimiento de metas por parte del municipio o distrito 3. **Disposición final** de los residuos generados que no puedan ser aprovechados. 10.- Así mismo, el artículo 7 de la Resolución 754 de 2014, frente a la articulación de los PGIRS con el servicio público de aseo, establece lo siguiente: *"Articulación de la Prestación del Servicio Público de Aseo con los PGIRS. Una vez adoptado el PGIRS por parte de la entidad territorial, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán articular sus Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo con los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades definidos en el PGIRS del municipio, distrito o región donde prestan el servicio. Parágrafo. En los PGIRS no se podrán imponer obligaciones a los prestadores del servicio público de aseo cuya financiación no esté asegurada de acuerdo con las metodologías tarifarias o con los recursos que sean asignados por el municipio, distrito o región".* Dado lo anterior, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS da las directrices, parámetros y condiciones al prestador para realizar el servicio público de aseo en el municipio, y para que este ejecute la actividad en mención a través del Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA, por lo cual, este último Programa debe estar en concordancia con el PGIRS y con la Resolución MVCT N° 288 de 2015. 11.- Así pues estos programas no sólo están sujetos a la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sino que, con la expedición de las metodologías tarifarias establecidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA, en la Resolución 720 de diciembre de 2015 (municipios con más de 5000 suscriptores) y 853 de 2018 (municipios hasta 5000 suscriptores) las actividades propias a cobrar a los usuarios vía tarifa, deben estar primero inventariadas y reconocidas en el

respectivo PGIRS. De esta manera, los inventarios de puntos críticos a atender, kilómetros a barrer, áreas de césped a cortar, árboles a podar, áreas a lavar y de cestas públicas nuevas y antiguas, deberán ser establecidos primero en el PGIRS a través de sus diferentes programas, para poder cobrar en la tarifa del servicio de aseo los conceptos de barrido, de corte de césped, poda de árboles, de lavado y de compra o mantenimiento de cestas públicas respectivamente 12.- Que mediante el Decreto 022 de 2016 la Alcaldía Municipal de Patía, creó el grupo de coordinación y grupo técnico de trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS; conformado por el Alcalde municipal, Jefe de Planeación, Delegado de la Corporación Autónoma Regional de Cauca, Gerente de la empresa prestadora del servicio de aseo, representante del sector productivo, representante del sector educativo y director del grupo técnico de trabajo. 13. - Que mediante el Decreto 090 del 2017, se adoptó, aprobó e implementó el PGIRS realizado por EMCASERVICIOS que contiene los siguientes programas: a) Programa de Aprovechamiento de Residuos Orgánicos; b) Programa de Aprovechamiento de Residuos Inorgánicos. c) Programa de Gestión del Riesgo en el manejo de residuos sólidos. d) Programa Institucional para la prestación del servicio público de aseo. e) Programa de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos. f) Programa de Barrido y limpieza de vías y áreas públicas. g) Programa de Limpieza de zonas ribereñas. h) Programa de Corte de césped y Poda de árboles de vías y áreas públicas. i) Programa de Aprovechamiento de Residuos Sólidos. j) Programa de Inclusión de Recicladores. k) Programa de Disposición Final de los Residuos Sólidos. l) Programa de Gestión de Residuos Sólidos. m) Programa de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. n) Programa de Gestión de Residuos Sólidos en el área rural. 14. - Que, el Municipio de Patía en su deber de contribuir al estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones impartidas por la Ley 142 de 1994, así como también lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007 en cuanto a la prestación de servicios públicos de calidad y eficiencia; tiene asegurada y garantizada la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a través de la empresa municipal de acueducto, alcantarillado y aseo EMPATIA ESP; en la cabecera municipal del Municipio de Patía. 15.- Que el Plan de Desarrollo Municipal de Patia 2020-2023 "De la Mano con la Comunidad" dentro del subprograma presupuestal 3.4.1.1, Código del Producto 4003022, incluyó el avance en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado, para emplear la gestión y cofinanciación ante las entidades competentes para la implementación parcial del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. La viabilidad del proyecto se adelantó bajo el nombre "Desarrollo de actividades encaminadas al cumplimiento del Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos PGIRS en la vigencia 2021 del Municipio de Patía Departamento del Cauca En virtud de lo expuesto se estipulan las siguientes clausulas: ***PRIMERA- OBJETO*** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO EMPATIA ESP, CON EL FIN DE DAR EJECUCIÓN DE FORMA PARCIAL AL PLAN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS IMPLEMENTADO POR LA ALCALDÍA DE PATÍA EN EL AÑO 2017, O SU EVENTUAL ACTUALIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA PARA LA VIGENCIA 2022, así:

	PROGRAMA	ACTIVIDAD	N° DE PUNTOS O FRECUENCIA	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 30.30-238-2022 DEL 02 DE AGOSTO DE 2022

1	Programa de Aprovechamiento	Adelantar talleres de promoción de la cultura de reutilización, reducción, reciclaje y la separación en la fuente de los residuos sólidos a usuarios del servicio	4 talleres	$ 1.054.250	$ 4.217.000
2		Adelantar talleres de promoción de la cultura de reutilización, reducción, reciclaje y la separación en la fuente de los residuos sólidos al sector educativo	4 talleres	$ 871.000	$ 3.484.000
3		Adelantar talleres sobre metodologías y buenas prácticas de aprovechamiento de residuos	1 taller	$ 1.300.450	$ 1.300.450
4	Programa de recolección y transporte	Implementar talleres ambientales ciudadanos (PROCEDAS) para promover una cultura de cero basuras en el municipio; así: ✓ 10 talleres - Adecuada presentación de los residuos sólidos dentro de la ruta de recolección y ✓ 10 talleres - Reconocimiento del Comparendo Ambiental como instrumento sancionatorio por prácticas inadecuadas de manejo residuos sólidos en zonas ribereñas (Ley 1259 de 2008)	20 talleres	$ 981.250	$ 19.625.000
5	Programa de limpieza de zonas ribereñas	Realizar la jornada de limpieza de la zona ribereña en longitud urbana identificada	5 jornadas	$ 732.650	$ 3.663.250
6		Realizar taller del cuidado de los cuerpos de agua del municipio (Ley 1259 de 2008)	1 taller	$ 1.124.900	$ 1.124.900
7	Programa de gestión de residuos sólidos en el área rural.	Adelantar talleres de promoción de la cultura de reutilización, reducción, reciclaje y la separación en la fuente en la zona rural seleccionada	4 talleres	$ 872.200	$ 3.488.800
8	Programa de gestión de residuos sólidos especiales	Realizar taller de reconocimiento del Comparendo Ambiental como instrumento Sancionatorio por prácticas inadecuadas de manejo RSE (Ley 1259 de 2008)	1 taller	$ 1.131.200	$ 1.131.200

9		Realizar jornadas de recolección de RSE	3 jornadas	$ 2.150.000	$ 6.450.000
10	Programa de recolección y transporte	Implementar talleres ambientales de educación ambiental escolar (PRAE) para promover una cultura de No basura en el municipio.	10 instituciones educativas	$ 1.485.100	$ 14.851.000
11	Programa de inclusión a los recicladores	Promover la creación, funcionamiento y formalización de organizaciones de recicladores de acuerdo a la Ley 142 de 1994	2 recicladores	$ 2.880.000	$ 5.760.000
				SUB TOTAL ALCALDIA	**$ 65.095.600**
12	Programa de recolección y transporte	Realizar operativos de limpieza de puntos críticos.	10 jornadas	$ 1.158.750	$ 11.587.500
13	Programa de lavado de áreas públicas	Realizar una jornada de lavado de áreas públicas en la cabecera municipal	1 jornada	$ 1.699.000	$ 1.699.000
				SUB TOTAL EMPATIA	**$ 13.286.500**
				VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 78.382.100**

La referencia sobre los productos esperados y el presupuesto se advierten en los estudios previos, por lo que para su conocimiento y verificación es necesario remitirse a ese documento. ***SEGUNDA-VALOR Y FORMA DE PAGO DEL APORTE DEL MUNICIPIO***. El presente convenio tiene un valor total de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS** ($78.382.100) de los cuales el Municipio de Patía aporta la suma de sesenta y cinco millones noventa y cinco mil seiscientos pesos ($ 65'095.600) y Empatía aporta la suma de trece millones doscientos ochenta y seis mil quinientos pesos ($ 13'286.500). El Municipio transferirá a EMPATIA ESP la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($65.095.600) de la siguiente manera: (i) Un primer *desembolso, equivalente al 30% del valor del aporte del municipio, equivalente a la suma de* DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($19'528.680), en calidad de anticipo y (ii) el saldo restante mediante Actas Parciales conforme la ejecución, suma que deberá destinarse de manera exclusiva a las actividades propias del desarrollo del objeto convenido de conformidad con la destinación establecida en el presupuesto. El desembolso será efectuado por parte del Municipio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio y una vez el Supervisor del Convenio par parte del Municipio, apruebe el Plan Operativo de Inversiones; el referido Plan Operativo deberá indicar la ejecución de cada uno de los resultados y actividades, como requisito para iniciar la ejecución y como documento integral del acta de inicio de actividades. El valor entregado en calidad de anticipo será amortizado de la siguiente manera:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 30.30-238-2022 DEL 02 DE AGOSTO DE 2022

un 50% con la primera acta parcial y el 50% restante del anticipo con la segunda acta parcial. ***TERCERA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO***. El Municipio de Patía en desarrollo del presente convenio se obliga. 1. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 2. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la contratación. 3. Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el Contrato. 4. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 5. Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del contrato. 6. Las demás contenidas en el Art.4 de la Ley 80 de 1.993. ***CUARTA -OBLIGACIONES DE EMPATÍA,*** **GENERALES:**1. Cumplir con el objeto del acuerdo con los requerimientos definidos por el municipio de Patía.2. Asistir a las reuniones *programadas, relacionadas con la ejecución del objeto y elaborar las actas y/o ayudas* de memoria respectivas.3. Efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual. 4. Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental. 5. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. 6. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual. 7. Contar con el personal necesario para adelantar las actividades descritas en el presente documento.8. Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 9. Realizar todas las actividades que sean necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del convenio. **ESPECÍFICAS:** 1. Realizar o efectuar la contratación del personal necesario que adelante las siguientes actividades: 1.1 Adelantar 4 talleres de promoción de la cultura de reutilización, reducción, reciclaje y la separación en la fuente de los residuos sólidos a usuarios del servicio. 1.2 Adelantar 4 talleres de promoción de la cultura de reutilización, reducción, reciclaje y la separación en la fuente de los residuos sólidos al sector educativo. 1.3 Adelantar 1 taller sobre metodologías y buenas prácticas de aprovechamiento de residuos. 1.4 Implementar 20 talleres ambientales ciudadanos (procedas) para promover una cultura de cero basuras en el municipio así: (i) realizar 10 talleres sobre la adecuada presentación de los residuos sólidos dentro de la ruta de recolección y (ii) realizar 10 talleres de reconocimiento del comparendo ambiental como instrumento sancionatorio por prácticas inadecuadas de manejo residuos sólidos en zonas ribereñas (Ley 1259/2008). 1.5 Realizar 5 jornadas de limpieza de la zona ribereña en longitud urbana identificada. 1.6 Realizar 1 taller *sobre el cuidado de los cuerpos de agua del municipio (Ley 1259/2008).* 1.7 Adelantar 4 talleres de promoción de la cultura de reutilización, reducción, reciclaje y la separación en la fuente en la zona rural seleccionada. 1.8 Realizar 1 taller de reconocimiento del comparendo ambiental como instrumento sancionatorio por prácticas inadecuadas de manejo RSE (Ley 1259/2008). 1.9 Realizar 3 jornadas de recolección de RSE. 1.10 Implementar 10 talleres ambientales de educación ambiental escolar (PRAE) para promover una cultura de no basura en el municipio, en 10 instituciones educativas. 1.11 Promover la creación, funcionamiento y formalización de organizaciones de recicladores de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994 (2 recicladores). 1.12 Realizar operativos de limpieza de 10 puntos críticos. 1.13 Realizar 1 jornada de lavado de áreas

públicas en la cabecera municipal. 2. Ejecutar bajo su responsabilidad y capacidad administrativa y operativa el presente convenio. 3. Invertir los recursos que el municipio le transfiera, en el objeto convenido. 4. Rendir un (1) informe de ejecución de las obligaciones del convenio, como requisito para el respectivo pago informe de actividades. 5. Presentar cuenta de cobro parcial con el valor ejecutado del convenio para efectos del pago. ***QUINTA. PLAZO.*** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución y perfeccionamiento que haya a lugar. ***SEXTA–SUJECION DE LA APROPIACION PRESUPUESTAL***. El valor del contrato se subordina a la apropiación presupuestal establecida en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 591 del 24 de junio de 2022. ***SÉPTIMA-MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTRAVERSIAS CONTRACTUALES***. Las partes que intervienen en este convenio podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la ley con el fin de dirimir en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la actividad contractual ***OCTAVA- TERMINACION*** El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas : a) Por el incumplimiento de las obligaciones convenidas por las partes **b)** Por el vencimiento del plazo pactado **c)** En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan. Queda sujeto y se entiende incorporado en las cláusulas de interpretación, terminación y suspensión que contempla la Ley 80 de 1993. ***NOVENA. - GARANTIAS***: De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio las siguientes pólizas a favor del Municipio de Patía: Los riesgos que la garantía deberá cubrir son: **El cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas del convenio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con vigencia igual al plazo de este, y cuatro (04) meses más. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el conveniente garantizado haga de los dineros o bienes que se te hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. por un valor equivalente al 100% del valor del anticipo, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. ***DECIMA- SUPERVISIÓN***: EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la Secretaría de infraestructura y vivienda o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá: - Velar por la correcta ejecución del contrato y exigir el cumplimiento del mismo, conforme a las condiciones de las partes y demás documentos que hacen parte integral del contrato y estudio previo. - Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato antes de la iniciación. - Presentar en escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. -Efectuar los requerimientos necesarios frente a las omisiones que se presenten relacionadas con las obligaciones pactadas. Lo anterior con el fin de que se

adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso. - Expedir las certificaciones o informes de cumplimiento a satisfacción, para efectos del respectivo pago. - Atender y dar respuesta a las reclamaciones, sugerencias o solicitudes presentadas por el contratista. - Velar por la elaboración y suscripción del acta de inicio del contrato. - Verificar los requisitos para el pago al contratista. - Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique modificación al contrato. - Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la ejecución del objeto del contrato de manera eficiente, eficaz y continua. - Velar porque la liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido legalmente, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente. - Solicitar informes, aclaraciones y *explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.* - Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social. - Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones o terminación anticipada del contrato. - Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. - En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **PARAGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR**: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal ***DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:.***- El representante legal de la empresa EMPATIA SA E.S.P. declara bajo la gravedad de juramento, que la entidad que representa así como él, y ninguno de los miembros de la junta directiva y consejo directivo, no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° y 9°de la ley 80 de 1993 para celebra el presente convenio interinstitucional ***DECIMA SEGUNDA - CESIÓN.*** La ESE no podrá ceder ni en parte ni en su todo el presente convenio, ni subcontratar fundación o sociedad sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO ***DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD***. LA EMPRESA deberá amparar y dejar indemne a EL MUNICIPIO, de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. ***DECIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL***. Solo en eventos de fuerza mayor

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 30.30-238-2022 DEL 02 DE AGOSTO DE 2022

o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo. ***DECIMA QUINTA - MULTAS***: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae el CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. Estas multas serán impuestas mediante Acto Administrativo previo requerimiento al Contratista y comunicación al Garante según sea el caso por el término de cinco (5) días para que se manifieste al respecto. - ***DECIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:*** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del contratista, este pagará al *MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del* contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. ***DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACION DEL CONVENIO***: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de un mes contado a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los Acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del convenio, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición. ***DECIMA OCTAVA– DOMICILIO***. Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan el Municipio de Patía como domicilio contractual. ***DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO***. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal

Para constancia, se firma en Patía -Cauca, a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

ORLANDO MUÑOZ MARTINEZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

PEDRO ALBERTO EGUIZABAL ERAZO
Gerente General de EMPATIA E.S.P

Proyectó y Revisó	Secretaría de Gobierno y Participación C.	Luis Guillermo Céspedes	Contratista de apoyo jurídico	
Revisó	Secretaría de Gobierno y Participación C.	Javier Mauricio Cruz	Secretario de Despacho	